

ORDENANZA N° 54/07.-

Crespo – E.Ríos, 22 de Octubre de 2007.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Cuerpo Deliberativo con fecha 28 de Septiembre del corriente año, firmada por la Señora Catalina Erminda Kihn, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la contribuyente de 76 años, viuda y pensionada, solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria, ya que cobra haberes mínimos y los mismos no son suficientes para su subsistencia.-

Que analizada la documentación presentada por la solicitante, se desprende que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 30/88 para gozar de la exención, siendo beneficiada en un Cien por ciento 100%, como lo establece la Ordenanza Impositiva Anual sancionada por este Cuerpo, según el monto de su haber jubilatorio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese otorgar la exención del Cien por ciento (100%) de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2007, sobre la propiedad Registro N° 1895, ubicada en calle Otto Sagemüller 553 de la ciudad de Crespo, a nombre del Sr. Gerardo Lucio Gareis.-

ARTICULO 2º.- Establécese la exención del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2008, sobre la propiedad mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente a la interesada, informándole además que los trámites de exención para el año 2008 deberá realizarlos en las oficinas del Area Acción Social, en el mes de Febrero de 2008.-

///

///

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Auxiliar Administrativa
A/C SECRETARIA H.C.D.